

Dec. No. 1196-00 que instituye los Premios al Mérito Estudiantil “Salomé Ureña de Henríquez”, “Federico Henríquez y Carvajal” y “Ercilia Pepín”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1196-00

CONSIDERANDO: Que el reconocimiento y la promoción de los valores filosóficos inherentes a la educación superior constituyen atributos fundamentales de la política educativa de la presente administración.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.49-00, de fecha 26 de julio del 2000, crea la Secretaría de Estado de la Juventud como una institución gubernamental destinada a la coordinación e implementación de las estrategias necesarias lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven del país.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés social incentivar al estudiantado universitario para que alcance al máximo sus potencialidades académicas y cognoscitivas a los fines de que oportunamente se convierta en agente activo del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que, para esos propósitos, resulta conveniente la creación de un reconocimiento especial que distinga específicamente a los integrantes más destacados en términos académicos de ese sector de la población de la República Dominicana.

VISTO el Decreto No.517-96, de fecha 14 de octubre de 1996, que regula el Funcionamiento de la Educación Superior en la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se instituye el “Premio al Mérito Estudiantil Salomé Ureña de Henríquez” para los estudiantes universitarios que al finalizar cada ciclo académico tengan un índice entre los noventa y cinco (95) y los cien (100) puntos.

ARTICULO 2.- Se instituye el “Premio al Mérito Estudiantil Federico Henríquez y Carvajal” para los estudiantes universitarios que al finalizar cada ciclo académico tengan un índice entre los noventa (90) y los noventa y cuatro (94) puntos.

ARTICULO 3.- Se instituye el “Premio al Mérito Estudiantil Ercilia Pepín”, para los estudiantes universitarios que al finalizar cada ciclo académico tengan un índice entre los ochenta y cinco (85) y los ochenta y nueve (89) puntos.

ARTICULO 4.- Si alguno de los estudiantes laureados se hace acreedor de una nueva distinción de la misma categoría, se le agregará al certificado, placa o medalla que reciba una estrella por cada reconocimiento adicional.

ARTICULO 5.- Se encarga a la Secretaría de Estado de la Juventud para que organice, reglamente y ponga en vigor las disposiciones contenidas en el presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1197-00 que integra el Consejo de Administración de la Rosario Dominicana, S.A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1197-00

CONSIDERANDO la urgencia de acelerar el proceso de licitación para culminar en el desarrollo del proyecto de los sulfuros de Pueblo Viejo, bajo estándares nacionales e internacionales de protección al ambiente, y aplicando además el concepto de desarrollo regional y comunitario, basado en el concepto de desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO la necesidad de lograr coherencia en las iniciativas del gobierno central expresados a través de los lineamientos de política minera, involucrando a todos los sectores relacionados.